



DECRETO No. **696 - - -** DE 2016

Por la cual se Retira del servicio activo a un docente nombrado en provisionalidad temporal.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715/01, Decreto Ley 1278/2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Por Decreto No. 675 del 05 de Julio del 2016, se nombra en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) LUIS JACINTO BOLIVAR ALBA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 74.130.898, como docente de aula grado 2A del(a) I.E. Normal Superior María Inmaculada del Municipio de Arauca, en reemplazo del(a) docente ALVARO HUMBERTO REYES URIBE, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 17.580.953, a quien se le concedió una Comisión No Remunerada para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción.

Mediante Radicado No. 2016060015685-1 de fecha 12 de Julio del 2016, el Señor ALVARO HUMBERTO REYES URIBE, presenta renuncia a la Comisión No Remunerada para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción concedida mediante Resolución No. 1483 del 25 de Mayo del 2016 y su reintegro al cargo Docente de Aula la I.E Normal Superior María Inmaculada del Municipio de Arauca, solicitud que fue aceptada según Resolución No. 1923 del 12 de Julio del 2016.

En consecuencia no es procedente la continuidad del señor LUIS JACINTO BOLIVAR ALBA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 74.130.898, en el cargo de docente de aula en vacante temporal, grado 2A del(a) I.E. Normal Superior María Inmaculada del Municipio de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Retirar del cargo de docente en vacante temporal a partir del día 12 de Julio del 2016, al Señor(a) LUIS JACINTO BOLIVAR ALBA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 74.130.898, Grado 2A en el Escalafón Nacional del(a) I.E Normal Superior María Inmaculada del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

Artículo Segundo: Envíese copia del presente decreto a novedades de nómina, al interesado y regístrese la novedad en la Historia Laboral del docente.

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales según lo previsto en el Artículo Primero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a

12 JUL 2016

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Revisó: Gladys Yolanda Montes Ovalles
Secretaría de Educación Departamental

Revisión Oficina Jurídica: Marceliano Guerrero A.

Fecha de Elaboración: 12/07/2016

Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder Área Talento Humano SED

Proyectó: Diana K. Gaona Sánchez
Área Talento Humano SED